

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONACID DE ZORITA (GUADALAJARA) POR PARTE DE LA EMPRESA NATURGY, CON POTENCIAL AFECCIÓN EN EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL INDIVIDUALIZADO DE LA CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA EN FASE DE DESMANTELAMIENTO

1. Identificación

1.1. Solicitante de la actividad

La empresa Naturgy ha solicitado a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha autorización para la instalación de una planta fotovoltaica en el término municipal de Almonacid de Zorita, en las inmediaciones del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la central nuclear (CN) José Cabrera, actualmente en fase de desmantelamiento.

1.2. Asuntos

El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara), ha solicitado al CSN informe sobre las limitaciones y afecciones sectoriales que la instalación de una planta fotovoltaica en su término municipal por parte de la empresa Naturgy, pudiera tener en relación con la central nuclear José Cabrera, actualmente en fase de desmantelamiento.

El CSN tuvo conocimiento, a partir de la información aportada por dicho Ayuntamiento, de que esta planta cuenta ya con autorización previa y de construcción otorgada mediante Resolución 2703/928, de 4 de enero de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Conforme a lo establecido en el artículo 3 bis del *Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas* (RINR), la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha remitido, a solicitud del CSN, el expediente correspondiente a dicha planta fotovoltaica, a fin de que este organismo pueda emitir el informe requerido en el mencionado artículo 3 bis del RINR.

Una vez evaluada la documentación aportada por los dos organismos citados, esta propuesta de dictamen técnico tiene como dos de sus asuntos la remisión a la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del informe requerido por el artículo 3 bis del RINR, así como la remisión de escrito al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dando respuesta a la solicitud formulada por ese ayuntamiento al CSN y adjuntando copia del informe remitido a la delegación provincial indicada.

Dado que el desmantelamiento de la CN José Cabrera ha sido autorizado mediante Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 1 de febrero de 2010, esta propuesta de dictamen técnico tiene como asunto final la remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de un escrito informando de las actuaciones realizadas por el CSN en relación con la instalación de la planta fotovoltaica indicada.

Con el fin de realizar un seguimiento y control adecuado del mantenimiento de las condiciones de seguridad física del ATI, esta propuesta de dictamen técnico considera también la remisión de un escrito de la DPR sobre la información a facilitar por Enresa en relación con la vigilancia del ATI de la CN José Cabrera tan pronto tenga conocimiento del inicio de las obras de construcción de la planta fotovoltaica.

Adicionalmente, y dado que en el CSN se viene observando que desde algunas Comunidades Autónomas se están concediendo autorizaciones a instalaciones o actividades que pudieran tener un impacto sobre alguna instalación nuclear o radiactiva de primera categoría sin solicitar el informe preceptivo al que se refiere el artículo 3bis del RINR, esta propuesta de dictamen técnico propone la remisión de un escrito recordando el deber de cumplir dicho artículo del RINR y la remisión de los expedientes afectados.

1.3. Documentos aportados

Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2019 (nº registro entrada: 9011, de 18/06/2019), el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ha solicitado al CSN informe sobre las limitaciones y afecciones sectoriales que la instalación de la planta fotovoltaica que Naturgy proyecta construir en su término municipal, pudiera tener en la CN José Cabrera en fase de desmantelamiento. Esta solicitud se ha acompañado del documento de Gas Natural Fenosa. *Engineering Planta solar fotovoltaica Zorita e infraestructuras de evacuación. Separata Técnica* (en adelante separa técnica), de enero de 2018.

En respuesta a la solicitud formulada por el CSN en su carta de referencia CSN/C/DPR/DJC/19/06, de 24 de octubre de 2019, mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2019 (nº registro de entrada: 16719, de 25/11/2019), desde la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha recibido el documento de Gas Natural Fenosa *Engineering Planta solar fotovoltaica Zorita e infraestructuras de evacuación. Proyecto de ejecución (tomos 1 y 2)* (en adelante proyecto de ejecución), de enero de 2018.

Finalmente, en respuesta al escrito de referencia CSN/C/DPR/DJC/20/04, de 29 de junio de 2020 (anexo II), Enresa ha remitido el escrito de referencia 060-CR-IS-2020-0069, de 20 de julio de 2020 (nº registro de entrada: 44192, de 20/07/2020) (anexo III) en el que Enresa informa sobre las limitaciones y afecciones sectoriales que la instalación de la planta fotovoltaica pudiera tener en el ATI de la CN José Cabrera.

1.4. Documentos oficiales de la instalación potencialmente afectada

De acuerdo con la evaluación realizada por el CSN, la construcción de la planta fotovoltaica en las inmediaciones del ATI de la CN José Cabrera podría tener influencia en el *Plan de Protección Física* o algún otro documento oficial aplicable al desmantelamiento de la CN José Cabrera. Como se explica en el punto 3.2 de este informe, del análisis efectuado por Enresa se desprende que la solicitud no afecta a ningún documento oficial de la instalación.

2. Descripción y objeto de la propuesta

2.1. Descripción de la actividad solicitada

La empresa Naturgy proyecta construir una planta fotovoltaica de 0,99 Mw en el término municipal de Almonacid de Zorita, a 350 m al Este de la CN José Cabrera y a 100 m del vallado del área protegida de la central. Esta planta ocupará una superficie total vallada

de 2,34 hectáreas en los terrenos correspondientes a las parcelas que se indican en la tabla siguiente:

Del mismo modo, se proyecta construir una línea de 15 kV desde el centro de transformación de la planta hasta el centro de entrega a instalar junto al apoyo 49 de la línea BOL708 Central Nuclear, que evacua en la subestación de Bolarque, propiedad de Unión Fenosa.

No está previsto que existan edificaciones o instalaciones de gran altura. La planta dispondrá de 107 estructuras de módulos fotovoltaicos, un edificio de control de 40,25 m² en un único nivel, para albergar los equipos eléctricos y de control para el correcto funcionamiento de la planta, así como de un centro de entrega de dimensiones 2,36x1,37 m y de 2,5 m de altura, situado junto al punto de conexión donde se conecta la línea de evacuación que parte del edificio de control.

Según se indica en la documentación aportada, el acceso a la planta fotovoltaica se realizará a través de la zona suroeste de la misma, a través de la parcela 230 del polígono 1 del término municipal de Almonacid de Zorita.

A partir de la carretera CM-200, punto kilométrico 85,3, se toma el camino público, parcela 9005, polígono 1 (antiguo FFCC Tajuña), y tras recorrer 450 m se gira a la izquierda para recorrer un camino privado propiedad de Unión Fenosa Distribución dentro del «Barrio de la Central Nuclear», que atraviesa las parcelas 9012 y 9011 del polígono 1 (con un pequeño tramo entre ambas parcelas de 45 m de la parcela 0465243WK1606N0001IS-PB Central). A continuación el camino privado toma un ligero giro a la derecha recorriendo las parcelas 173, 182, 185, 187, 188, 228 y 230 de dicho polígono.

Con esta información, en la figura que se incluye en el anexo I se esquematiza la ubicación de la planta fotovoltaica y en ella se ha trazado el camino de acceso a la misma, observándose cómo dicho camino transcurre muy próximo al ATI de la CN José Cabrera.

Tabla 1. Parcelas afectadas por la planta fotovoltaica

	Municipio	Polígono	
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	229
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	230
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	231
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	232
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	243
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	244
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	245
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	246
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	247
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	248
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	251
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	252
Guadalajara	Almonacid de Zorita	1	253

2.2. Motivo de la petición de informe solicitado

Si bien como se explica en el sub-apartado 2.3 «Antecedentes», el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita basa su solicitud en otros motivos no relacionados con lo establecido en la normativa española aplicable en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, a efectos de emisión de los informes favorables indicados en el sub-apartado 1.2 «Asunto» de este informe, se considera como motivo de la solicitud lo establecido en el artículo 3 bis del RINR:

«Artículo 3b bis. Deber de informar:

1. *Las Administraciones competentes para la concesión de una autorización o modificación significativa de una instalación o actividad, que por sus características o situación pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, con carácter previo a la emisión de dicha autorización o modificación, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.*

Si de la evaluación de esta información por parte del Consejo de Seguridad Nuclear, este organismo concluyera que no se puede descartar un incremento del riesgo de la instalación nuclear o radiactiva, como resultado de la nueva instalación o actividad, o la modificación de la instalación o actividad ya existente, podrán derivarse medidas a implantar, tanto en la instalación nuclear o radiactiva como en la instalación o actividad no nuclear.

2. *En caso de que no se produzca la comunicación prevista en el apartado anterior, el Consejo de Seguridad Nuclear podrá dirigirse de oficio a los órganos de la Administración competente y recabar la información necesaria para la elaboración de dicho informe.*

Los referidos órganos, en colaboración con el Consejo de Seguridad Nuclear, establecerán protocolos de comunicación que aseguren que los establecimientos así determinados y las instalaciones nucleares y radiactivas de primera categoría consideradas, se intercambien de manera adecuada los datos necesarios, para posibilitar que los titulares tomen en consideración el carácter y la magnitud del riesgo general de accidente grave en sus políticas de prevención de accidentes graves, sistemas de gestión de la seguridad, informes de seguridad y planes de emergencia interior.”

2.3. Antecedentes

Según se indica en el escrito recibido del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, la planta fotovoltaica que Naturgy proyecta construir dispone de autorización previa y de construcción concedida mediante la Resolución 2703/928, de 4 de enero de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento, tras realizar el estudio de sus normas subsidiarias, ha entendido que no existe impedimento para la instalación de la planta fotovoltaica en las parcelas indicadas en el sub-apartado 2,1 «Descripción de la solicitud» de este informe, dado que las mismas se encuentran en territorio clasificado como suelo no urbanizable protegido de la CN José Cabrera, estando permitido el uso solicitado en dicha ubicación. No obstante, puesto que debe seguirse el procedimiento de calificación urbanística a resolver por la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previamente al otorgamiento de

la licencia urbanística solicitada, el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita solicitó a dicha Consejería informe sobre la compatibilidad de uso previsto.

De acuerdo con la copia del informe de fecha 28/03/2019 de la Consejería de Fomento aportado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, dicha consejería estableció, entre otros, lo siguiente:

«Conforme se determina en el planteamiento municipal, el uso no está prohibido, no obstante deberá tener en cuenta las limitaciones y afecciones sectoriales en relación a la central nuclear y obtener el informe favorable para cualquier afección en esa categoría de suelo»

Finalmente, el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita recuerda que el artículo 29.2 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, de la Comunidad de Castilla-La Mancha por el que aprueba el *Reglamento de Suelo Rústico*, establece como requisito sustantivo para los usos industriales, terciarios y dotaciones de carácter privado en suelo de especial protección el cumplimiento de los requisitos del artículo 12 que dispone:

«Se precisará para el otorgamiento de la licencia urbanística informe previo favorable del órgano competente en materia sectorial de que se trate»

De lo expuesto anteriormente se desprende que:

- La planta fotovoltaica cuenta con autorización previa y de construcción otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no habiendo solicitado la citada dirección general informe al CSN, tal como requiere el punto 1 del artículo 3 bis del RINR.

En consecuencia, de acuerdo con el punto 2 de este artículo, mediante escrito de la DPR de referencia CSN/C/DPR/DJC/19/06, de 24 de octubre de 2019, el CSN solicitó a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el expediente de la planta fotovoltaica, a fin de que el CSN realizara la evaluación de su afectación al ATI de la CN José Cabrera y emitiera el informe preceptivo correspondiente

Dicho expediente fue trasladado al CSN mediante escrito del Servicio de Industria y Energía de la delegación provincial anteriormente indicada, de fecha 20/11/2019

- El informe solicitado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita obedece a las conclusiones del informe solicitado por dicho ayuntamiento a la Consejería de Fomento de la Comunidad de Castilla-La Mancha y a lo establecido en el *Reglamento de Suelo Rústico* de dicha comunidad. No se hace tampoco ninguna mención a lo requerido en el punto 1 del artículo 3 bis del RINR.

Por este motivo, mediante escrito de la DPR de referencia CSN/C/DPR/DJC/19/05, de 24 de octubre de 2019, se informó al ayuntamiento citado de esta circunstancia, así como de que, de acuerdo con el punto 2 del artículo 3 bis del RINR, se había solicitado a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el expediente de la planta fotovoltaica para proceder a la preceptiva evaluación por parte del CSN de su afectación al ATI de la CN José Cabrera y a la emisión del informe indicado en el artículo 3 bis del RINR.

En dicho escrito también se informó al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que una vez remitido el expediente indicado y tras evaluar la información recibida, se enviaría respuesta al escrito solicitado por ese ayuntamiento.

3. Evaluación

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

Tras revisar esta jefatura de proyecto la información contenida en la separata técnica y el proyecto de ejecución elaborados por Naturgy, se constató que la única afección que parecía tener la planta fotovoltaica sobre la CN José Cabrera en fase de desmantelamiento es el paso de vehículos y personas, tanto durante la fase de construcción como la de operación de la planta, lo que podría influir en las condiciones actuales de protección física del ATI de la instalación, ya que, como puede verse en la figura del anexo I, el camino de acceso a la planta fotovoltaica pasa justo al lado del ATI.

Por este motivo se solicitó la evaluación de la documentación indicada al área de Seguridad Física (SEFI) de la Subdirección de Emergencias y Protección Física, que emitió el informe de referencia CSN/IEV/SEFI/DJC/2002/178 *Evaluación de la afectación de la seguridad física del ATI de José Cabrera por la implantación de una planta fotovoltaica de nueva construcción en el entorno próximo*, de fecha 26/02/2020. En el anexo IV de esta propuesta de dictamen técnico se incluye una copia de este informe de evaluación.

3.2. Resumen de la evaluación

El informe de SEFI de referencia CSN/IEV/SEFI/DJC/2002/178 tiene por objeto realizar un análisis para determinar en qué modo afectaría al sistema de seguridad física del ATI la implantación de una planta fotovoltaica de Naturgy en las proximidades de la CN José Cabrera.

Según se indica en el informe, la proximidad al ATI del camino de servidumbre pública de acceso a la planta fotovoltaica ya condicionó el diseño del sistema de seguridad física del ATI, debido a que no podía ser sometido a un control de accesos eficaz y debido a su proximidad a los contenedores de combustible gastado ubicados en el mismo. Por ello, el sistema de seguridad física incorporó una serie de medidas para minimizar las amenazas específicas que podrían tener lugar o desarrollarse utilizando ese eje como vector desde el que se podría dirigir un ataque contra los contenedores sin necesidad de superar las barreras físicas que protegen el combustible gastado. Por tanto, la vía de acceso a la planta fotovoltaica, cuya construcción ahora se plantea, ya fue tomada en cuenta a la hora de diseñar el sistema de seguridad física del ATI.

No obstante, el número de personas y de vehículos que transitarán por ese camino, especialmente durante la fase de construcción y operación de la planta fotovoltaica, se incrementará en cierta medida, si bien no se puede determinar en qué grado con la información aportada, aunque esto por sí sólo tampoco puede ser considerado como un aumento de la amenaza ya contemplada.

No existen datos en la documentación aportada y disponible para determinar de manera fehaciente cuál será el aumento del tráfico soportado por la vía de acceso ni tampoco en qué medida dicho aumento podría constituir o no un aumento en el nivel de amenaza.

En cualquier caso, la implantación de una planta fotovoltaica en el entorno de la CN José Cabrera supone una modificación del entorno que en su día se consideró para diseñar el sistema de seguridad física del ATI.

Por tanto, esta modificación del entorno supone un cambio en la situación local de la instalación que deberá ser evaluada por Enresa para determinar si dicha variación realmente requiere o no modificaciones en su sistema de seguridad física o en su actual *Plan de Protección Física* en vigor.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, en el informe de referencia CSN/IEV/SEFI/DJC/2002/178, se concluye lo siguiente:

- El área SEFI no tiene inconveniente en que la construcción de una planta fotovoltaica en las proximidades de la CN José Cabrera sea informada favorablemente al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, exclusivamente bajo el punto de seguridad física del ATI de la central.

De acuerdo con esta conclusión, se propone la remisión de los dos escritos de la Secretaría General (SG) que acompañan esta propuesta de dictamen técnico, informando favorablemente al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y a la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respectivamente, sobre la construcción de la planta fotovoltaica en cuanto a su afectación al ATI de la CN José Cabrera en fase de desmantelamiento.

- Aunque la vía de acceso prevista para la planta fotovoltaica fue considerada en el diseño del sistema de seguridad física del ATI, su implantación, sin embargo, supone una variación del entorno próximo al ATI que no pudo ser considerado. Por ello, el titular de la autorización de desmantelamiento de la CN José Cabrera (Enresa) deberá analizar la nueva situación que plantea la planta fotovoltaica para la seguridad física del ATI y deberá determinar, de forma justificada, si el sistema de seguridad física del ATI y por lo tanto su *Plan de Protección Física*, debe ser modificado o no, y qué medidas adicionales deben incorporarse en caso necesario.

De acuerdo con esta conclusión, se remitió el escrito de referencia CSN/C/DPR/DJC/20/04, en el que se solicitaba a Enresa que analizara la influencia en el sistema de protección física del ATI de la implantación de la planta fotovoltaica, así como si es necesario revisar el *Plan de Protección Física de la Instalación*, o cualquier otro documento oficial aplicable al desmantelamiento de la CN José Cabrera en fase de desmantelamiento que pudiera estar afectado por la implantación de dicha planta.

En respuesta a esta solicitud, en su escrito de referencia 060-CR-IS-2020-0069, Enresa indica que la influencia que tendría dicha planta es muy baja, debido fundamentalmente a que las inmediaciones del ATI serán estrictamente una zona de paso. No obstante, Enresa continuará con las labores de vigilancia habituales de la zona, dejando abierta la posibilidad de que en función del grado de avance de las obras y siempre a juicio del director de Seguridad, se pueda aumentar la citada vigilancia. Si fuera necesario, Enresa solicitaría a Naturgy la relación de las empresas, trabajadores y vehículos que vayan a formar parte de las obras.

Asimismo, Enresa informa que no considera necesario revisar ni el *Plan de Protección Física*, ni ningún otro documento oficial aplicable al desmantelamiento de la central.

Se ha consultado a SEFI sobre la idoneidad de esta respuesta de Enresa, habiendo manifestado esta área que no parece necesario introducir ninguna condición adicional para Naturgy, considerándose el escrito de Enresa como un compromiso formal por escrito sobre las actuaciones que realizará Enresa, al menos durante el periodo de construcción y montaje de la planta fotovoltaica.

No obstante, con el fin de que el CSN pueda hacer un control y seguimiento adecuado del mantenimiento de las condiciones actuales de protección física del ATI, se propone requerir a Enresa que tan pronto como tenga constancia del inicio de la construcción de la planta fotovoltaica indicada, se informe al CSN sobre las medidas de vigilancia finalmente adoptadas para preservar la adecuada protección física del ATI, así como de las actuaciones que se implementen en relación con la empresa Naturgy.

3.3. Deficiencias detectadas durante la evaluación

El organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha otorgado autorización previa y de construcción de la planta fotovoltaica sin haber solicitado el informe preceptivo al que se refiere el punto 1 del artículo 3 bis del RINR. En consecuencia, conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo mencionado, el CSN ha tenido que dirigirse de oficio a la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para recabar la información necesaria para la elaboración dicho informe.

Esta misma situación se ha venido observando con cada vez mayor frecuencia, por lo que se propone gestionar por el medio que el Pleno considere más adecuado, el envío de un escrito a las Comunidades Autónomas recordando el deber de cumplir con lo indicado en el artículo 3bis del RINR en la concesión de autorizaciones o modificaciones significativas de instalaciones o actividades con potencial impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, así como solicitando la remisión de los expedientes afectados. Esta propuesta de escrito también acompaña a esta propuesta de dictamen técnico.

3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado

No aplica.

4. Conclusiones y acciones

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

Se propone la remisión de informe favorable a la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Castilla-La Mancha, así como del escrito al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita por el que se remite copia de este informe favorable, que acompañan a esta propuesta de dictamen técnico.

Adicionalmente, se propone la remisión al MITERD del escrito informativo de las actuaciones efectuadas por el CSN en relación con la instalación de esta planta fotovoltaica que también acompaña a esta propuesta de dictamen técnico.

Finalmente, se propone la remisión del escrito de la DPR que también acompaña a esta propuesta de dictamen técnico, sobre la información que debe facilitar Enresa en relación con

la vigilancia del ATI de la CN José Cabrera una vez tenga conocimiento del inicio de las obras de construcción de la planta fotovoltaica.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Compromisos del titular

Sí.

El escrito de referencia 060-CR-IS-2020-0069 se considera un compromiso formal por parte de Enresa sobre las actuaciones de vigilancia que realizará para mantener las condiciones actuales de protección física del ATI. Con la propuesta de escrito de la DPR que acompaña a la presente propuesta de dictamen técnico se pretende que Enresa consolide en su momento las actuaciones a realizar, de modo que puedan ser objeto de inspección o verificación del CSN.

4.4. Recomendaciones

No.

Anexo I

**Plano de ubicación y camino de acceso a la planta fotovoltaica propuesta por Naturgy
a ubicar en las inmediaciones del ATI de la central nuclear José Cabrera**

